

ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Marzo de 2019 se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, Secretario General, DNI 20.674.037 y la Sra. Miriam Nélida Salvador, DNI 12.111.136, en su carácter de Secretaria de la Mujer con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Stano, abogada, de la citada entidad gremial, y por la otra parte, La Asociación de Clínicas y Sanatorios del sur de Santa Fe (siendo la misma la continuidad jurídica de la Unidad Prestacional Santa Fe ACE Sur) cuyos estatutos fueron aprobados por resolución Nro. 0503 del 29/05/2007 por la autoridad de aplicación, con domicilio en calle Italia 1650 de Rosario, representada en este acto por los miembros paritarios, Dr. Oscar Eduardo Castronuovo, D.N.I. N° 6.051.918 en su carácter de Secretario; Sra. Graciela Ester Scerri, D.N.I. 6.193.669, en su carácter de Tesorera; y el CPN Nelson Juan Marcolini, D.N.I. 14.737.414, en su carácter de apoderado, proceden a celebrar el ACUERDO que sigue, al que han arribado luego de prolongadas deliberaciones atinentes al CCT N° 471/06.

ARTÍCULO 1:

Los comparecientes de conformidad a la documentación acompañada se reconocen recíprocamente legitimadas para la negociación de este acuerdo colectivo por actividad.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo comprende al personal de la actividad sanitaria que se desempeña como dependiente en las Clínicas, Sanatorios, y Hospitales Privados, con internación, que se encuentra incluido en el Convenio Colectivo N° 471/06.



ANA MARIA STANO
ABOGADA
MAT. Nº XII-Pº 30
SAN JUAN 4685 P.A.
TEL: 0341 4242424
E-MAIL: anastano@atsa.com.ar



ARTÍCULO 3: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente comprende la zona Sur de la Provincia de Santa Fe, (2da. Circunscripción), íntegramente los departamentos Belgrano, Iriondo, Caseros, San Lorenzo, General López y Constitución.

ARTÍCULO 4: AUMENTO DE LAS REMUNERACIONES.

Las partes acuerdan conforme surge de la cláusula 4 del acuerdo alcanzado en el expediente de referencia, de fecha 9 de agosto de 2018, establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 471/2006, el que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del 1ero de marzo de 2019, y el segundo a partir del 1ero de abril de 2019, todo ello de conformidad con las escalas que se detallarán en el Anexo 1 integrante del presente.

ARTÍCULO 5:

Si existiesen aumentos salariales otorgados "a cuenta" por los Establecimientos Sanatoriales durante el año 2018, podrán ser absorbidos por la empresa hasta su concurrencia.

ARTÍCULO 6: ADICIONAL POR TÍTULO DE ENFERMERÍA:

Las partes acuerdan modificar el monto previsto para el adicional establecido en el art. 11 inc. 13 apartado "b)" del CCT 471/06, correspondiente al título de Enfermera y/o enfermero ley provincial N° 10.971 y/o auxiliar de enfermería y/o instrumentadora a partir de marzo de 2019, que será de pesos un mil ciento uno (\$1101) y a partir de abril de 2019, será de pesos un mil ciento sesenta con 50/100 (\$1160,50).

ARTÍCULO 7: LAVADO DE ROPA:

Se establece un incremento sobre el monto que ya se les abona a los trabajadores en el concepto establecido en el art. 29 del C.C.T. que se adicionará a la remuneración correspondiente a partir del



mes de Marzo de 2019 y Abril de 2019. En consecuencia, en el mes de marzo de 2019, el monto que se abonará a los trabajadores por este concepto no será inferior a setecientos ochenta y seis pesos (\$786) por encima del 5% del salario básico de la categoría de mucama, y en el mes de abril de 2019, el monto que se abonará a los trabajadores por este concepto no será inferior a ochocientos veintiocho (\$828) por encima del 5% del salario básico de la categoría de mucama, en ambos casos, sin perjuicio que el empleador que se ocupe del lavado de la ropa haciendo uso de la facultad establecida en el art. 29 deberá abonar la suma de pesos setecientos ochenta y seis a partir de Marzo/19 y pesos ochocientos veintiocho a partir de Abril/19 de igual manera.

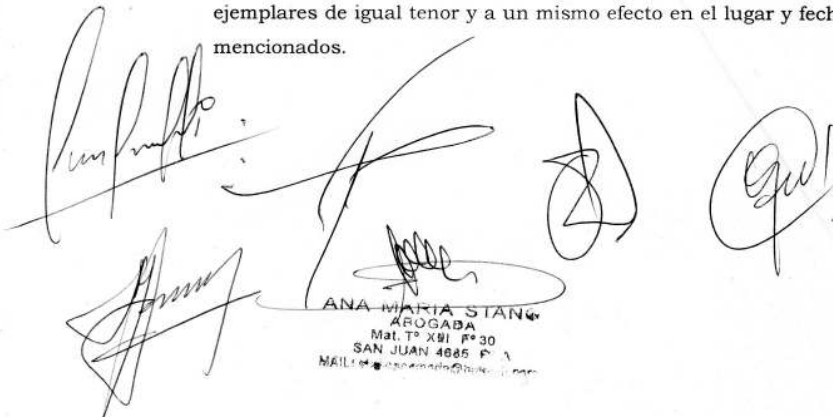
ARTÍCULO 8: VIGENCIA:

El presente acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo firmado el 9 de agosto de 2018, esto es a partir del 01-07-18 y hasta el 30-06-19. Todas las restantes cláusulas no modificadas en el presente se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO 9: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO

Los otorgantes del presente, se obligan a presentar este acuerdo ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación, la inmediata homologación.

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.



ANA MARIA STAN
AROGADA
M.B.T.º XXI P.º 30
SAN JUAN 4885 P.º 1
MAIL: stanamaria@compu.com

Escalas Salariales		
CCT 471/06		
Categoría	mar-19	abr-19
A) Profesionales, Técnicos y Servicios Complementarios		
Profesionales Bioquímicos Nutricionistas y Farmacéuticos.	29214	30746
Obstétrica e Instrumentadoras	27323	28756
Cabos/as de Cirugía	27323	28756
Cabos/as de Piso o Pabellón	26844	28252
Enfermeros/as de Cirugía y Personal de Esterilización	26126	27496
Técnico de Rayos X	26126	27496
Kinesiólogo, Pedicuro y Masajista	26126	27496
Enfermero/era de Piso o Consultorios Externos	25407	26740
Personal especializado en Terapia Intensiva, Climax, Unidad Coronaria, Nursery, Foniatria y Riñón Artificial	25407	26740
Personal destinado a atención de enfermos mentales y nerviosos	25407	26740
Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio	24290	25563
Ayudante de Radiología, Fisioterapia, Hemoterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio de Análisis Clínico	24289	25563
Mucama de Cirugía o que no tenga atinencia con la atención de enfermos	22574	23758
Asistente de Comedores con atención al público	21974	23126
Camilleros y Fotógrafos	21974	23126
Personal de Lavadero y Ropería	21615	22749
Mucama de Piso, Consultorios	21495	22622
B) Personal de Mantenimiento		
Oficiales	24710	26005
Medio Oficiales	23273	24494
Ascensoristas, Porteros y Serenos	22335	23506
Jardineros	21495	22622
Peones en general	21974	23126
C) Personal de Cocina		
Primer Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	24706	26002
Segundo Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	23352	24576
Encargado de Office, Cafeteros y Jefes de Despacho de Cocina	23352	24576
Ayudante de Cocina y Cacerolero	22875	24075
Peones de Cocina en General	21495	22622
D) Personal Administrativo		
Administrativo de Primera	24051	25312
Administrativo de Segunda	23352	24576
Administrativo de Tercera	22653	23841
Cadetes	20199	21258

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANA MARIA STAN
 ABOGADA
 Mat. Tº XBI Pº 30
 SAN JUAN 4085 Pº 1
 MARIANA STAN ABOGADA